

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIO HABITACIONAL REGIDO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) AÑO 2011 Y SUS MODIFICACIONES APLICANDO PARRAFO III ARTICULO 64, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PAULINA MAGDALENA VALDIVIA MENA.

RANCAGUA, 06 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3420

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus Modificaciones Párrafo III, letra a) del artículo 64.
2. Resolución Exenta N° 774 de fecha 29.09.2022, dispone asignación directa de subsidio del programa habitacional D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6042 de 2017, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a Doña Paulina Magdalena Valdivia Mena, de la comuna de Rancagua de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. La Resolución Exenta N° 63, de fecha 20 de enero de 2026, que informa disponibilidad presupuestaria subsidio habitabilidad D.S. N° 49.
4. Fotocopia Certificado de Subsidio Habitacional, folio ADSPI0020220060000702, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V y U) de 2011, otorgado a Paulina Magdalena Valdivia Mena, RUT N° [REDACTED], emitido el 22 de septiembre de 2022.
5. Copia de Escritura Compraventa de fecha 18 de mayo de 2026, Protocolizada bajo el repertorio N° 924-2026, ante Notario Interino y Conservador Carla Lorely Moreno Sanchez de la comuna de Santa Fernando, entre la compradora Paulina Magdalena Valdivia Mena, RUT N° [REDACTED] y el vendedor Danny Patricio Herrera Cerda, RUT N° [REDACTED] en la comuna de San Fernando.
6. Copia de la inscripción de dominio que rola a fojas 1220 N° 1148, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2026, del CBR de Doñihue.
7. Copia de la inscripción de prohibición que rola a fojas 265 N° 183, correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2026, del CBR de Doñihue.
8. El Informe de Prórroga N° 14, de fecha 08 de julio 2026, emitido por Encargada sección de pagos, dependiente del Dpto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de O'Higgins, para el otorgamiento de nueva vigencia a certificado de subsidio.
9. Carta ingresada con fecha 09.06.2026 para solicitar prórroga de subsidio, de Inmobiliaria Carlos Urzua Morales y Cía. Ltda.
10. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
11. Ley de presupuesto N° 21.796 para el sector público año 2026.
12. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además

en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Informe de Prórroga N° 14 de fecha 08 de julio 2026, de la Sección de Pagos, citado en el numeral 8 de los Vistos, fundamenta la petición de nuevo plazo de vigencia, para el pago de subsidio.
- b) Que, beneficiaria aplico subsidio para la adquisición de una vivienda usada, en la comuna de Coltauco.
- c) Que, de los antecedentes adjuntos al citado Informe, examinados por la Sección de Pagos dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales, deduce que existen razones suficientes que permite fundar la presente resolución, se dicta lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. OTÓRGASE nuevo plazo de vigencia a Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al siguiente detalle:

N°	RUT	BENEFICIARIO	RES. ASIGNACIÓN	VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA VIGENCIA
1		PAULINA MAGDALENA VALDIVIA MENA	Res. Ex. N° 774 del 29.09.2022	29.06.2024	31-12-2026

2. El Certificado de Subsidio que se indica en el resuelvo precedente, mantendrá su vigencia en todas sus partes y datos contenidos en el original, salvo la modificación al nuevo plazo de vencimiento que autoriza la presente Resolución.
3. La presente resolución, no irroga gastos al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

LMS/MCM/COC/MMV/ASO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU RANCAGUA
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALE
- EQUIPO CONTROL GESTION Y SEGUIMIENTO DE PAGOS
- CARLOS.URZUA@INMOBILIARIAURZUA.CL
- SECCION PAGOS
- SECCION OFICINA DE PARTE